



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 19 de octubre de 2022

Número 242

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos -
Consejería de Política Industrial y Energía:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Composición de la mesa de contratación 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Corrección de errores. 5
- Alcalá de Guadaíra: Modificación del reglamento de funcionarios 6
- La Algaba: Modificación de ordenanza fiscal. 7
- Bollullos de la Mitación: Bases y convocatoria para la provisión de plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral de la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal 8
- Modificación de ordenanzas 17
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos 18
- La Campana: Creación de una bolsa de trabajo de Psicólogo 18
- Carmona: Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio del SAC, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario y creación de bolsa de trabajo Bases de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Administrativo del SAC, por promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario y creación de bolsa de trabajo Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Informador del SAC, por promoción interna horizontal, vacantes en la plantilla de personal funcionario y creación de bolsa de trabajo 22
- Gines: Convocatoria para la selección interina de una plaza de Maestro 29
- **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas. 46**
- Herrera: Padrones fiscales. 53
- La Luisiana: Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial 54

Objeto de la solicitud.

Expone:

Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo para _____, conforme a las bases publicadas en el [«Boletín Oficial» de la provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablon de anuncios] número _____, de fecha _____.

Declaro bajo su responsabilidad:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Fecha y firma.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/la solicitante,

Deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos.

- He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Gines.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios: Los datos se cederán al Registro Central de Empleados Públicos o cualquier otro que lo sustituya. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>].

En Gines a 11 de octubre de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-6545

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 16 «Reguladora de la tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas» aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de julio de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la ordenanza el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS»Artículo 1. *Fundamento, naturaleza y hecho imponible.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios deportivos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 3. Cuotas tributarias.

Las cuotas tributarias correspondientes a los distintos usos y servicios de las instalaciones deportivas serán los siguientes:

Epígrafe I. ABONOS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES.

- 1.1. Abono individual (ver modalidad).
 - 1.1.1. Mayores de 14 años: 40,00 € /año.
 - 1.1.2. Menores de 14 años: 20,00 € /año.
- 1.2. Abono familiar (mínimo tres miembros de la unidad familiar. Uno de ellos deberá ser uno de los miembros responsables de dicha unidad familiar (de forma semestral).
 - 1.2.1. Titular del abono familiar (uno de los responsables de la unidad familiar): 40,00 € / año.
 - 1.2.2. Por cada miembro de la familia beneficiario:
 - 1.2.2.1. Mayores de 14 años: 25,00 € /año.
 - 1.2.2.2. Menores de 14 años: 13,00 € /año.
- 1.3. Abono para personas pensionistas y jubiladas.
 - 1.3.1. La condición de persona pensionista y/o jubilada, deberá ser debidamente justificada, cada temporada, ante el personal de administración, sin lo cual no podrán beneficiarse de dicha condición.
 - 1.3.2. Las personas pensionistas y jubiladas, no tendrán la condición de personas abonadas, deberán abonarse como el resto de las personas.
 - 1.3.3. Tasas para personas pensionistas y/o jubiladas: las personas pensionistas que quieran hacerse abonadas, obtendrán una bonificación en la cantidad, vinculada al IPREM de cada una de ella:

Ingresos ≤ 1 IPREM	Cuota abonado: 0 €.
Ingresos > 1 IPREM ≤ 2 IPREM	Cuota de abonado: 5 €.
Ingresos > 2 IPREM	Cuota de abonado: 10 €.

Epígrafe II. USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES.

- 2.1. Uso de las piscinas municipales:
 - 2.1.2. Piscina de recreo al aire libre (Temporada de Verano).
 - 2.1.2.1. Días laborables: de martes a viernes.
 - 2.1.2.1.1 Abonados/as:
 - 2.1.2.1.1.1 A partir de los 6 años: 2 € (precio por día).
 - 2.1.2.1.2 No abonados/as:
 - 2.1.2.1.2.1 A partir de los 6 años: 4 € (precio por día).
 - 2.1.2.2. Sábados, domingos y festivos:
 - 2.1.2.2.1. Abonados/as.
 - 2.1.2.2.1.1 A partir de los 6 años: 3 € (precio por día).
 - 2.1.2.2.2. No abonados/as:
 - 2.1.2.2.2.1. A partir de los 6 años: 6 € (precio por día).
 - 2.1.2.3. Acceso a menores de 6 años a la piscina de recreo al aire libre.
 - 2.3.1.1. Los menores de 6 años podrán acceder gratuitamente a la piscina, siempre y cuando estén acompañados por un responsable mayor de edad, en caso contrario, no podrán acceder a ella de ninguna manera.
 - 2.1.2.4. Bonos de baños para piscina de recreo (en dicho bono, se incluyen los días festivos):
 - 2.1.2.4.1. Bono de 10 baños para abonados/as: 20 €.
 - 2.1.2.4.2. Bono de 20 baños para abonados/as: 38 €.
 - 2.1.2.4.3. Bono de 10 baños para pensionistas abonados/as: 15 €.
 - 2.1.2.4.4. Bono de 20 baños para pensionistas abonados/as: 28 €.
- 2.2. Piscina cubierta.
 - 2.2.1. Bonos nado libre.
 - 2.2.1.1. Bonos nado libre para abonados:
 - 2.2.1.1.1. 20 baños. Mayores de 14 años: 38,00 €
 - 2.2.1.1.2. 10 baños. Mayores de 14 años: 20,00 €
 - 2.2.1.1.3. 20 baños. Menores de 14 años: 18,00 €
 - 2.2.1.1.4. 10 baños. Menores de 14 años: 10,00 €
 - 2.2.1.1.5. 20 baños. Pensionistas y mayores de 65 años abonados: 18,00 €
 - 2.2.1.1.6. 10 baños. Pensionistas y mayores de 65 años abonados: 10,00 €
 - 2.2.2. Bonos nado libre no abonados:
 - 2.2.2.1. 20 baños. Mayores de 14 años: 60,00 €
 - 2.2.2.2. 10 baños. Mayores de 14 años: 30,00 €
 - 2.2.2.3. 20 baños. Menores de 14 años: 40,00 €
 - 2.2.2.4. 10 baños. Menores de 14 años: 20,00 €
 - 2.2.2.5. 20 baños. Pensionistas y mayores de 65 años no abonados: 30,00 €
 - 2.2.2.6. 10 baños. Pensionistas y mayores de 65 años no abonados: 15,00 €
 - 2.2.3. Entrada de día para nado libre por sesión de 50 minutos:
 - 2.2.3.1. Abonados mayores de 14 años: 3,00 €
 - 2.2.3.2. No abonados mayores de 14 años: 4,00 €
 - 2.2.3.3. Abonados menores de 14 años: 2,00 €

- 2.2.3.4. No abonados menores de 14 años. 3,00 €
 2.2.3.5. Pensionistas y mayores de 65 años abonados: 1,50
 2.2.3.6. Pensionistas y mayores de 65 años no abonados: 2,00 €
- 2.3. Iluminación de espacios deportivos:
- 2.3.1. La iluminación de los siguientes espacios deportivos tendrán un coste de 0,80 € por cada tramo de treinta minutos:
- 2.3.1.1. Pistas polideportivas (fútbol sala, voleibol, voley playa, baloncesto).
 2.3.1.2. Pistas de pádel y tenis.
- 2.3.2. Iluminación por tramo de treinta minutos del campo de fútbol 7: 5 €.
 2.3.3. Cuando el usuario disfrute de la opción de «bonos de alquiler», el precio por la iluminación será abonado a parte, por lo tanto no está incluido en el precio de dicho bono.
- 2.4. Pistas de tenis (hora y media de práctica).
- 2.4.1. Abonados: 3,00 €.
 2.4.2. No abonados: 6,00 €.
 2.4.3. Grupo mixto (abonados y no abonados): 4,50 €.
 2.4.4. Solo para las personas abonadas: bonos de 10 partidos, 25 €.
 Los bonos solo pueden ser adquiridos y utilizados para jugar entre usuarios/as que tengan la condición de abonados/as y el precio de dicho bono no incluye la iluminación.
 2.4.5. Liga de tenis.
 2.4.5.1. Bonos de 10 partidos para abonados: 20 €.
 2.4.5.2. Bonos de 10 partidos para no abonados: 25 €.
- 2.5. Pistas de pádel (hora y media de práctica).
- 2.5.1. Abonados: 4 € aumenta de 3 a 4.
 2.5.2. No abonados: 8 € aumenta de 6 a 8.
 2.5.3. Grupo mixto (abonados y no abonados): 6 €.
 2.5.4. Bonos de 10 partidos (solo abonados): 35 €.
 Los bonos solo pueden ser adquiridos y utilizados para jugar entre usuarios/as que tengan la condición de abonados/as y el precio de dicho bono no incluye la iluminación.
- 2.6. Tenis de mesa (hora de práctica).
- 2.6.1. Abonados: 1 €.
 2.6.2. No abonados: 2 €.
 2.6.3. Grupo mixto (abonados y no abonados): 1,50 €.
- 2.7. Pistas polideportivas de baloncesto, fútbol sala, voleibol, voley playa (hora de práctica).
- 2.7.1. Abonados/as:
- 2.7.1.1. Hasta 3 abonados/as: 6,00 €. La pista de baloncesto se podrá reservar la mitad de su espacio. Con su reducción del 50% del total.
 2.7.1.2. Más de 3 abonados/as: 4,00 €. La pista de baloncesto se podrá reservar la mitad de su espacio. Con su reducción del 50% del total.
- 2.7.2. No abonados/as: 10,00 € (La pista de baloncesto se podrá reservar la mitad de su espacio. Con su reducción del 50% del total).
- 2.8. Campo de fútbol-7 (hora de práctica).
- 2.8.1. Abonados:
- 2.8.1.1. 5 o más abonados: 15,00 euros.
 2.8.1.2. 4 abonados: 20,00 euros.
 2.8.1.3. 3 abonados: 25 euros.
 2.8.1.4. 2 abonados: 30 euros.
- 2.8.2. No abonados: 40,00 euros.
 2.8.3. Iluminación del campo de fútbol 7: 10,00 euros.
 2.8.4. Bonos:
- 2.8.4.1. Bonos de 4 partidos: según abonados.
 2.8.4.2. Bonos de 10 partidos: según abonados.
 2.8.4.3. Cuando el usuario disfrute de la opción de «bonos de alquiler», el precio por la iluminación será abonado a parte, por lo tanto, no está incluido en el precio de dicho bono.
 2.8.4.4. Alquileres fijos: tendrán que abonarse antes del 25 del mes anterior a disfrutar de la instalación, con un mes como máximo. En caso no abonarse esta hora de campo estará habilitada durante todo el mes.
- 2.9. Campo de fútbol 11 (dos horas de práctica):
- 2.9.1. Sin iluminación artificial: 70 €.
 2.9.2. Con iluminación artificial: 110 €.
 2.9.3. Bono de 10 partidos: 700 €.
- 2.10. Bádminton, por hora.
- 2.10.1. Abonados:
- 2.10.1.1. Mayores de 14 años: 3,00 euros.
 2.10.1.2. Menores de 14 años: 1,50 euros.
- 2.10.2. No abonados:
- 2.10.2.1. Mayores de 14 años: 8,00 euros.
 2.10.2.2. Menores de 14 años: 4,00 euros.

- 2.11. Sauna.
- 2.11.1. Abonados:
- 2.11.1.1. Una sesión: 3,00 euros.
- 2.11.1.2. Abono de 10 sesiones: 25,00 euros.
- 2.11.2. No abonados:
- 2.11.2.1. Una sesión: 5,00 euros.
- 2.11.2.2. Abono de 10 sesiones: 45,00 euros.
- 2.12. Gimnasio.
- 2.12.1. Utilización: la utilización por parte del usuario no podrá excederá de más de una hora diaria.
- 2.12.2 Abonados: Gratuito.
- 2.12.2. No abonados: 4,00 €/hora.
- 2.13. Las tasas para uso de los espacios deportivos de las diferentes instalaciones municipales, excepto las piscinas, tendrán un descuento del 50 % durante el horario matinal de lunes a viernes y, durante todo el día, los sábados, domingos y festivos.

Epígrafe III. TASAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS, POR PERSONA Y MES.

- 3.1. Tasa de inscripción para las escuelas en la que se inscriba una persona: 15 €, excepto las escuelas recogidas en el punto 3.4.1, la cual será de 20 €.
- 3.1.1. Exenciones: aquellas personas que hayan estado inscritas durante la temporada de invierno en una determinada escuela y deseen inscribirse en la misma modalidad deportiva en la temporada de verano, estarán exentas de abonar dicha tasa de inscripción.
- 3.1.2. Pago único de una sola matrícula para la temporada de invierno, independientemente del número de escuelas en las que se apunte el usuario.
- 3.2. Tasas escuelas deportivas terrestres (precio por mes):

Escuelas deportivas	Abonados/as 3 horas/ semanales	Abonados/as 2 horas/ semanales	No abonados/as 3 horas/ semanales	No abonados/as 2 horas/ semanales
Fitness (aerobic, zumba,...)				
Taichi				
Gimnasia rítmica				
Artes marciales (judo,kárate...)				
Ciclo indoor				
Pilates				
Yoga				
Patinaje				
Mantenimiento-salud	13,00 €	8,50 €	26,00 €	17,00 €
Baloncesto				
Balonmano				
Fútbol				
Fútbol sala				
Voleibol				
Tenis de mesa				
Ajedrez				
Polideportiva				
Atletismo				
Tenis	25,00 €	16,6 €	50 €	33,2 €
Pádel	****	22,00 €	****	44,00 €
Badminton	****	13,00 €	****	26,00 €
Tarifas especiales escuelas terrestres (no sujetas a descuentos, epígrafe VII)				
Mantenimiento-salud	5,00 €	****	10,00 €	****

- 3.3. Tasas escuelas acuáticas (precio por mes):
- 3.3.1. Escuelas acuáticas en temporada de verano:

Escuelas deportivas	Abonados/as 3 horas/ semanales	No abonados/a s 3 horas/ semanales	Pensionistas o jubilados abonados mayores de 65 años 3 horas/semanales	Pensionistas o jubilados no abonados mayores de 65 años 3 horas/semanales
Cursos de natación por niveles (nivel I, II, III)				
Natación «bebés»				
Natación para adultos				
Natación para la salud				
Acuadance	22,50 €	45,00 €	10,00 €	13,00 €
Acuafitness				
Natación sincronizada				
Natación tercera edad (menores 65 años)				
Natación tercera edad (mayores 65 años)	****	****		

<i>Escuelas deportivas</i>	<i>Abonados/as 3 horas/ semanales</i>	<i>No abonados/as 3 horas/ semanales</i>	<i>Pensionistas o jubilados abonados mayores de 65 años 3 horas/semanales</i>	<i>Pensionistas o jubilados no abonados mayores de 65 años 3 horas/semanales</i>
Tarifas especiales escuelas acuáticas (no sujetas a descuentos del epígrafe VII)				
Natación tercera edad (mayores 65 años)	****	****	10,00 €	13,00 €
Natación adaptada-salud	10,00 €			

3.3.2. Escuelas acuáticas en temporada de invierno (precio por mes):

<i>Escuelas deportivas</i>	<i>Abonados/as 3 horas/ semanales</i>	<i>No abonados/as 3 horas/ semanales</i>	<i>Pensionistas o jubilados abonados, mayores de 65 años 3 horas/semanales</i>	<i>Pensionistas o jubilados no abonados, mayores de 65 años 3 horas/semanales</i>
Cursos de natación por niveles (nivel I, II, III)	30,00 €	60,00 €	12,00 €	15,00 €
Natación «bebés»				
Natación para adultos				
Natación para la salud				
Acuadance				
Acuafitness				
Natación sincronizada				
Natación tercera edad (menores 65 años)				
Tarifas especiales escuelas acuáticas (no sujetas a descuentos del epígrafe VII)				
Natación tercera edad (mayores 65 años)	****	****	12,00 €	15,00 €
Natación adaptada-salud	10,00 €			

3.3.3. Equipo municipal de natación (precio por mes):

3.3.3.1. Equipo de natación municipal temporada de invierno (uso de la piscina cubierta).

<i>Escuela deportiva</i>	<i>Abonados/as 6 horas/semanales</i>	<i>Abonados/as 6 horas/semanales</i>
Equipo municipal de natación	40,00 €	80,00 €

3.3.3.2. Equipo de natación municipal temporada de invierno (uso de la piscina al aire libre).

<i>Escuela deportiva</i>	<i>Abonados/as 6 horas/semanales</i>	<i>Abonados/as 6 horas/semanales</i>
Equipo municipal de natación	25,00 €	50,00 €

3.4. Tasas de escuelas deportivas cuyos equipos o grupos, compitan en competiciones federadas (precio por mes):

3.4.1. Estas escuelas tendrán una inscripción de 20 €.

<i>Escuela y categoría</i>	<i>Abonados/as 3 horas/semanales</i>	<i>Abonados/as 3 horas/semanales</i>
Fútbol categoría senior	40,00 €	80,00 €
Fútbol categoría juvenil	20,00 €	40,00 €
Fútbol categoría cadete	17,00 €	34,00 €
Fútbol categoría infantil		
Fútbol categoría alevín		
Fútbol categoría benjamín		
Fútbol categoría prebenjamín		
Fútbol categoría «bebés» (iniciación)		
Tenis (cualquier categoría)	35,00 €	70,00 €
Padel (cualquier categoría)		

3.5. Tasas de escuelas deportiva de fútbol, que participa en la Education Football League o en los Juegos Deportivos Municipales organizados por el Instituto Municipal de Deportes de Sevilla (I.M.D.). Precio por mes):

3.5.1. Estas escuelas tendrán una inscripción de 15 €:

<i>Escuela y categoría</i>	<i>Abonados/as 3 horas/semanales</i>	<i>Abonados/as 3 horas/semanales</i>
Fútbol categoría senior	20,00 €	40,00 €
Fútbol categoría juvenil	18,00 €	36,00 €
Fútbol categoría cadete	16,00 €	32,00 €
Fútbol categoría infantil	15,00 €	30,00 €
Fútbol categoría alevín		
Fútbol categoría benjamín		
Fútbol categoría prebenjamín		
Fútbol categoría «minis»		

Epígrafe IV. CAMPUS POLIDEPORTIVO DE VERANO.

4.1. Tasas para campus polideportivo. Esta escuela tendrán una inscripción de 10 €:

Horario: 10:00 a 13:00 (3 horas al día)					
Semana		Quincena		Mes	
Solo junio/septiembre		Julio y agosto		Julio y agosto	
Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a
19,5 €	39,00 €	39,00 €	78,00 €	78,00 €	156,00 €

Horario: 10:00 a 14:00 (4 horas al día)					
Semana		Quincena		Mes	
Solo junio/septiembre		Julio y agosto		Julio y agosto	
Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a
26,00 €	52,00 €	52,00 €	104,00 €	104,00 €	208,00 €

Horario: 09:00 a 14:00 (5 horas al día)					
Semana		Quincena		Mes	
Solo junio/septiembre		Julio y agosto		Julio y agosto	
Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a
32,5 €	65,00 €	65,00 €	130,00 €	130,00 €	260,00 €

Horario: 09:00 a 16:00 (7 horas al día)					
Semana		Quincena		Mes	
Solo junio/septiembre		Julio y agosto		Julio y agosto	
Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a
45,50 €	91,00 €	91,00 €	182,00 €	182,00 €	364,00 €

Horario: 07:30 a 16:00 (8,5 horas al día)					
Semana		Quincena		Mes	
Solo junio/septiembre		Julio y agosto		Julio y agosto	
Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a	Abonado/a	No abonado/a
55,25 €	110,50 €	110,50 €	221,00 €	221,00 €	442,00 €

4.2. La Junta de Gobierno Local podrá aprobará las cuotas relativas a horarios no reflejados en los anteriores cuadros, en proporcionalidad al número de horas contratadas.

Epígrafe V. TASAS POR EVENTOS DE JUVENTUD Y DEPORTES.

5.1. Eventos deportivos de la Delegación de Deportes, tasas:

<i>Evento deportivo</i>	<i>Formato de inscripción</i>	<i>Cuota</i>
Carrera nocturna «Gines urbana» con obsequio	Individual	6 €
Carrera nocturna «Gines urbana» sin obsequio	Individual	3 €
Noche del Deporte (Maratón fútbol sala)	Equipos	60 €
Noche del Deporte (Voleibol)	Equipos	6 €
Noche del Deporte (Pádel)	Parejas	6 €
Noche del Deporte (Tenis)	Individual/parejas	3 € / 6 €
Noche del Deporte (Baloncesto)	Individual/parejas	3 € / 6 €
Noche del Deporte (Tenis de Mesa)	Individual/parejas	3 € / 6 €
Torneo Fútbol-7 mayores a partir 16 años	Equipos	60 €
Torneo Fútbol-7 mayores menores de 16 años	Equipos	20 €
12 horas de fútbol sala a partir 16 años	Equipos	60 €
12 horas de fútbol sala menores de 16 años	Equipos	20 €
Cross Urbano «Nuevas Promesas» adultos.	Individual	8 €
Cross Urbano «Nuevas Promesas» menores.	Individual	3 €
Open de Tenis	Individual/parejas	3 € / 6 €
Open de Pádel	Individual/parejas	3 € / 6 €
Actividades deporte-ocio en el medio natural	Individual	12 €
Otros torneos/eventos	Individual	10 €
Otras inscripciones	Individual	5 €
Otras actividades	Individual	15 €

5.2. Talleres formativos de la Delegación de juventud. Tasas:

<i>Evento</i>	<i>Formato de inscripción</i>	<i>Cuota</i>
Inglés B1,B2, Apoyo a la E.S.O.	Individual	25 € / mes
Inglés intensivo B1, B2	Individual	60 € / mes
Talleres socio-educativos propuestos por Asamblea Joven	Individual	15 € / mes
Otros talleres	Individual	10 € / mes

5.3. Eventos Delegación de Juventud. Tasas:

<i>Evento</i>	<i>Formato de inscripción</i>	<i>Cuota</i>
Senderismo	Individual	5 €
Senderismo de montaña	Individual	10 €
Barranquismo y similares	Individual	20 €
Fin de semana de convivencia en espacios naturales	Individual	60 €
«Fin de semana Blanco»	Individual	60 €

5.4. Los eventos deportivos de los epígrafes 5.1;5.2;5.3, están exentos de cualquier tipo de descuento y/o bonificación a los cuales hace referencia los epígrafes VI;VII;VII;IX;X;XI.

5.6. La Junta de Gobierno Local, podrá aprobar la realización de nuevos eventos deportivos.

Epígrafe VI. PROMOCIONES DEPORTIVAS.

6.1. La Junta de Gobierno Local tendrá la potestad de aprobar promociones deportivas en momentos puntuales.

Epígrafe VII. ESPECIAL JUBILADOS/AS O PENSIONISTAS.

7.1. Precio especial en tasas de abonados:

7.1.1. Las personas con la condición, debidamente acreditada, de «jubiladas o pensionistas», tendrán un precio especial en las tasas de abonados (Epígrafe I, 1.3.3).

7.2. En el alquiler para uso de algunos de los espacios deportivos, tanto como para la participación en algunas escuelas deportivas, las personas con la condición, debidamente acreditada, de «jubiladas o pensionistas», tendrán un precio especial, tanto aquellas personas «jubiladas o pensionistas» abonadas al servicio de deportes, como a aquellas personas «jubiladas o pensionistas» no abonadas.

Epígrafe VIII. ESPECIAL HERMANOS.

Los hermanos menores de 18 años que participen en las Escuelas Deportivas, tendrán un descuento de un 25% en la cuotas de las escuelas, del Epígrafe III y Epígrafe IV, en las que estén inscritos. Dicho descuento se aplicará al hermano cuya escuela o escuelas tengan un mayor importe.

Epígrafe IX. ESPECIAL DISCAPACITADOS Y/O PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

10.1. Las personas con una discapacidad de 33 % o superior, quedarán exentos del pago de las cuotas.

10.2. Las personas con una discapacidad de 33 % o superior abonarán el 50 % de la cuota establecida para las personas con condición de abonadas en el Epígrafe III y Epígrafe IV.

Epígrafe X. ESPECIAL FAMILIA NUMEROSA.

Se beneficiarán de una bonificación del 50% en el Epígrafe I (Abonos para el uso de los espacios deportivos de las instalaciones) y de un 25% en el Epígrafe III (Tasas de las escuelas deportivas, por persona y mes) y Epígrafe IV (Campus polideportivo de verano).

Epígrafe XI. PERSONAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS.

Aquellas personas con dificultad económica, previa valoración y el correspondiente informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, tendrán hasta un 75% de descuento en todos los conceptos en el Epígrafe I

(Abonos para el uso de los espacios deportivos de las instalaciones) y de un 25% en el Epígrafe III (Tasas de las escuelas deportivas, por persona y mes) y Epígrafe IV (Campus polideportivo de verano). Se tendrá que solicitar cada vez que se formalice una nueva inscripción. Dicha documento acreditativo de bonificación tendrá que entregarse en la Delegación de Deportes como máximo 15 días después del comienzo de la actividad inscrita.

Epígrafe XII. DEVOLUCIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS.

12.1. Una vez abonada por uso y disfrute de todos los servicios ofertados en esta Ordenanza fiscal, sólo se practicará devolución si el servicio no se desarrolla en su totalidad a causas de motivos imputables a este Ayuntamiento o por causas justificadas los meses completos sin realizarse la actividad, debiéndose solicitar la devolución con 15 días de antelación y adjuntándose la documentación acreditativa. Será imprescindible presentar la baja de la escuela a través de la web municipal de deportes.

12.2. Anulaciones inscripciones campus polideportivo de verano.

12.2.1. Para la actividad recogida en el Epígrafe IV, las anulaciones de las reservas realizadas, por causas no imputables a este Ayuntamiento, habrá que comunicarlas al menos con 15 días de antelación sobre la fecha solicitada para obtener el 100% del importe abonado.

12.2.2. La solicitud de devolución superado el margen indicado en el punto 12.2.1, acarreará una penalización del 10 % del importe.

12.3. Si los usuarios de las pistas de tenis pádel, baloncesto, fútbol sala y voleibol, viesen interrumpida su actividad a causa de la lluvia, le será canjeada por otra pista, sin coste alguno.

Epígrafe XIII. AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE HORARIOS.

13.1. Todo aumento o disminución en los horarios ofertados para los Epígrafe II,III y IV, llevará consigo un incremento o disminución de la cuota a aportar por el usuario de forma directamente proporcional al tiempo de duración.

13.2. Las escuelas deportivas municipales podrán ampliarse hasta el 30 de junio, siempre y cuando lo decida la Delegación de Deportes, siendo éste último mes opcional para los usuarios. Si el usuario acepta dicha opción de ampliación, deberá abonar la cuota fijada antes del 15 de mayo y siempre que se tenga cubierto el número de plazas mínimas exigidas.

Artículo 4. *Beneficios fiscales.*

A tenor de lo establecido en el artículo 9º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los establecidos en normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Para aquellas actividades deportivas que no sigan el régimen de la presente ordenanza fiscal, seguirán el régimen de aportaciones hasta su inclusión en la presente Ordenanza.

Artículo 5. *Periodo impositivo y devengo.*

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicia o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo 3.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto del que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere la tarifa contenida en el artículo anterior.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

a) Se establecerá el sistema obligatorio de pago domiciliado bancario, por ventanilla o pasarela de pago, según criterio de la Delegación de Deportes.

b) La vigencia del abono, tendrá una periodicidad establecida en los siguientes periodos:

1.º periodo: del 1 enero al 10 de junio.

2.º periodo: del 11 junio al 31 de diciembre.

c) El pago de los tramos de vigencia, deberá realizarse en las siguientes fechas:

1.º periodo del 1 enero al 10 de junio: se deberá pagar entre el 15 y el 31 de diciembre del año anterior.

2.º periodo 11 junio al 31 de diciembre: se deberá pagar entre el 1 y el 10 de junio del año en curso.

d) Aquellas personas que tengan domiciliado el abono en el banco, se les cargará en las franjas indicadas en el punto 6.1.3.

e) Los abonos no estarán sujetos a reducción proporcional del importe, relacionado con la fecha de adquisición de la condición de abonado/a.

f) Las solicitudes de baja de la condición de abonados/as y/o en las actividades recogidas en el Epígrafe III y IV, deberán realizarse a través de una instancia general, y con registro de entrada en el, valga la redundancia, Registro Central del Ayuntamiento de Gines.

g) Se establece una nueva tasa por confección de carnet de abonado, por pérdida o deterioro, de 3,00 euros.

h) Escuelas Deportivas (Epígrafe III). Las periodicidades de los pagos de las actividades recogidas tanto en el Epígrafe III y IV, se realizarán a criterio de la Delegación de Deportes, anunciándose en la hoja de inscripción física o virtual correspondiente.

i) Los descuentos establecidos para los epígrafes III y IV, contemplados en los epígrafes VI;VII;VIII;IX;X;XI, no serán acumulables, aplicándose tan solo el que resulte más beneficioso para el sujeto pasivo.

Artículo 7. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.»

Contra esta aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Gines a 10 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-6513

HERRERA

Por resolución número 2022-0768, de fecha 10 de octubre de 2022, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasa/precio público correspondiente: Puestos y locales Mercado de Abastos, Mercadillo Municipal, rentas y alquileres, Escuela Infantil, Conservatorio Elemental de Música, Escuela de Música, copago Servicio Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

En Herrera a 11 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

34W-6599